



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

<i>Desarrollo de la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras.....</i>	<i>3627</i>
<i>Desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 39900.23100.789, denominada Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas y Participación.....</i>	<i>3628</i>
<i>Desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 39900.23100.489, denominada Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas y Participación.....</i>	<i>3629</i>
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/3MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2021.....</i>	<i>3630</i>
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/1MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, del vigente presupuesto del O. A. Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género.....</i>	<i>3631</i>

#### PERSONAL

<i>Convocatoria y bases para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de Recursos Humanos y Régimen Interior (nº 5.01.001) de la plantilla funcional.....</i>	<i>3632</i>
--	-------------

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

<i>Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para la actividad de en finca sita en calle Airen, 6 Parcela 22 (Polígono Alces II Fase). Expediente 2021/3984C.....</i>	<i>3637</i>
--	-------------

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

<i>Aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal, correspondiente al ejercicio 2021.....</i>	<i>3638</i>
---	-------------

#### CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

<i>Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....</i>	<i>3639</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....3640

**FERNÁN CABALLERO**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....3641

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....3642

**FUENTE EL FRESNO**

Corrección en anuncio publicado en el BOP nº 64, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.....3643

**MONTIEL**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....3644

**PIEDRABUENA**

Aprobación inicial de las normas de funcionamiento interno de la Biblioteca Pública Municipal Rodríguez Marín y sala de lectura El Alcornocal.....3646

**SAN CARLOS DEL VALLE**

Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.....3647

**SANTA CRUZ DE MUDELA**

Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas fiscales número 18 y 19.....3650

**TOMELLOSO**

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....3651

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....3652

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (III).....3653

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (IV).....3654

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de una plaza de Administrativo de Contabilidad, Tribunal Calificador y fecha de realización de los ejercicios.....3655

Exposición al público de los padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y otra correspondientes al segundo bimestre de 2021.....3658

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

<i>Registro e inscripción del texto del convenio colectivo para los años 2020-2021, del sector de Pompas Fúnebres, de la provincia de Ciudad Real.....</i>	<i>3659</i>
<i>Registro e inscripción del acuerdo de prórroga y revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Residencia de Mayores Virgen de la Blanca.....</i>	<i>3671</i>
<i>Registro e inscripción de la prórroga y revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Fundación Antonio Rodríguez Docampo para la Residencia de Mayores Hogar Santa Isabel, de la provincia de Ciudad Real.....</i>	<i>3674</i>
<i>Registro e inscripción de la prórroga y revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, de la provincia de Ciudad Real.....</i>	<i>3676</i>

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

<i>Procedimiento Ordinario 0000059/2020. ....</i>	<i>3678</i>
---	-------------

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 6**

<i>Juicio sobre delitos leves 0000076/2019.....</i>	<i>3680</i>
---	-------------

**CIUDAD REAL - NÚMERO 7**

<i>Juicio sobre delitos leves 0000060/2020.....</i>	<i>3682</i>
---	-------------

**B O P**  
**Ciudad Real**<http://www.bop.sede.dipucr.es><http://www.dipucr.es>e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, se aprobó la modificación de los anexos de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2021 con la inclusión de las siguientes subvenciones en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras”:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Almadén	Cerramiento perimetral vallado polideportivo Príncipe de España.	45.565,00
Ayuntamiento de Anchuras	Pista polideportiva y acondicionamiento zona deportiva	30.000,00
Ayuntamiento de Campo de Criptana	Adecuación vías públicas, edificios municipales y alcantarillado	245.000,00
Ayuntamiento de Cózar	Acondicionamiento parque municipal San Anton y plan de asfaltado municipal	100.000,00
Ayuntamiento de Miguelurra	Actuaciones en centros educativos, parques y jardines, cementerio y monumento carnaval	163.000,00
Ayuntamiento de Pedro Muñoz	Acerados Avda de la Constitución y Zona Norte	40.000,00
Ayuntamiento de Pozuelos de Calatrava, Los	Vías públicas y maquinaria	50.000,00
Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo	Camping municipal	70.000,00
Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cañamos	Rehabilitación y pavimentación C/ Calvario. Actuaciones cementerio municipal.	43.501,00
Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela	Actuaciones en cubiertas de edificios municipales y en el interior del polideportivo municipal	70.000,00
Ayuntamiento de Terrinches	Acondicionamiento y accesibilidad calle San Marcos	16.898,00
Ayuntamiento de Valde-manco del Esteras	Red general de agua potable en la zona calle Altillo	12.216,00
Total		886.180,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 1415**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 39900.23100.789, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas y Participación”, la inclusión como Anexo al Presupuesto la siguiente subvención nominativa:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>FINALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
39900.23100.789	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados y familiares de Tomelloso. AARFATOM.	Adquisición de equipamiento.	3.500,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021. - El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 1416**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 39900.23100.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas y Participación”, la inclusión como Anexo al Presupuesto la siguiente subvención nominativa:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>FINALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
39900.23100.489	Fundación PROCLADE	Espacio de ciudadanos y Grupos positivos	15.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 1417**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/3MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2021.

Relación de subvenciones nominativas aprobadas en el expediente:

<i>Aplicación</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Objeto</i>	<i>Importe</i>
79601 94200 762	Ayto. Valdemanco del Esteras	Arreglo camino de Valdemanco del Esteras a Saceruela	1.350.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 1418**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## **administración local**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/1MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, del vigente presupuesto del Organismo Autónomo Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 1419**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 27 de abril de 2021 (part. nº 2), ha sido aprobada la convocatoria y bases para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de Recursos Humanos y Régimen Interior (nº 5.01.001) de la plantilla funcional, del siguiente tenor literal:

“Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Primera.- Características del puesto:

Denominación: Puesto 5.01.001. Director/a General de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Tipo de puesto: Directivo Público Profesional.

Carácter y naturaleza: Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, el puesto convocado tiene la condición de Alto Cargo de la Administración a los efectos del artículo 87.1 a) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Situación Administrativa: El candidato seleccionado será declarado en la situación administrativa de Servicios Especiales en su Administración de origen, según dispone el artículo 87.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, situación en la que permanecerá durante el desempeño del puesto.

Régimen de incompatibilidades y transparencia: Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excma. Diputación de Ciudad Real, el candidato seleccionado queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. Igualmente deberán presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales, y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Funciones y cometidos del puesto:

1.- En función del lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, y bajo la dependencia directa del Vicepresidente/a del Área de Recursos Humanos:

- Dirección, coordinación, evaluación e inspección de los servicios, unidades y funciones adscritas al Área de Recursos Humanos.
- Elaboración de planes de actuación y determinación de objetivos.
- Asesoramiento al Vicepresidente/a responsable de quien dependa y emisión de cuantos informes y propuestas le sean requeridos por los órganos corporativos.
- Relación y coordinación con el resto de los órganos corporativos.
- Elaboración de informes periódicos sobre el grado de ejecución de los planes de actuación y de consecución de objetivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Relaciones con los órganos de representación sindical.  
- Supervisión de la defensa en juicio de los intereses de la Corporación en materia de Recursos Humanos.

2.- Bajo las directrices establecidas por los órganos de Gobierno de la Diputación Provincial, asumirá las funciones que en cada caso le sean asignadas en orden al impulso, implantación, dirección, coordinación y evaluación de los siguientes programas:

- Planificación, ordenación y gestión administrativa de los recursos humanos de la Corporación.
- Sistemas de evaluación de calidad en la prestación de los servicios.
- Planes de Formación Permanente del personal funcionario y laboral.
- Plan integral de protección de datos de carácter personal.
- Sistemas de evaluación del desempeño y productividad por objetivos. Carrera profesional.
- Plan integral de prevención, seguridad y salud laboral.
- Aplicación de la normativa de transparencia y buen gobierno en el Área de Recursos Humanos.

El directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados con carácter, al menos, anual.

Retribuciones: El candidato seleccionado percibirá las retribuciones asignadas presupuestariamente al puesto que se convoca, y no las que le corresponda como funcionario de carrera en su administración de origen, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezca en tal situación de servicios especiales se le computará en la Administración de origen a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos de Seguridad Social, conforme dispone el artículo 87.2 del Estatuto básico del Empleado Público.

El puesto convocado tiene asignado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación de Ciudad Real un nivel de complemento de destino 29, y un complemento específico de 27.055,56 euros, resultado de la valoración de los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, penosidad, responsabilidad en grado 24 e incompatibilidad.

La determinación de sus condiciones de empleo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Cese: El candidato seleccionado podrá ser cesado en cualquier momento, previa motivación, conforme a las causas previstas en el artículo 14.4 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, tal como se dispone en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, así como por renuncia del interesado.

El funcionario cesado en el cargo tendrá derecho a reingresar al servicio activo en su Administración de origen, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 87.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones y requisitos para el desempeño del puesto:

Serán requisitos para el desempeño del puesto el ser funcionario de carrera perteneciente a la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el Grupo A, subgrupo A1, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria y en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Tercera.- Instancias:

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, debiendo realizarse necesariamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Provincial (Acceder al Registro Telemático Común en la Sede Electrónica de la Diputación, en el siguiente enlace:

<https://sede.dipuocr.es/iniciaTramite/68>), de conformidad con lo previsto en el art. 10.4 de la Ordenanza General de Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos.

Caso de que haya que subsanar algún defecto en la solicitud o aportar nuevos documentos, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación, en el siguiente enlace: <https://sede.dipuocr.es/iniciaTramite/32>.

A la solicitud deberá acompañarse el currículum de quienes concurren al proceso de selección, en el que constarán los años de servicio, los puestos de trabajo concretos reservados a personal funcionario desempeñados en las Administraciones Públicas Administración y su duración, la experiencia y capacidades adquiridas en el desempeño de los mismos en relación con las funciones y cometidos señalados en la base primera, los títulos académicos que posea, otros estudios, cursos realizados y ponencias impartidas en/para Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y Entidades Oficiales de Formación, publicaciones y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, conforme a las responsabilidades a asumir si su candidatura resultase elegida, que deberán acreditarse documentalmentemente con la instancia.

Cuarta.- Procedimiento de valoración:

Para la valoración de las distintas candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional con las funciones a desempeñar, teniendo en cuenta para la apreciación de la idoneidad de las candidaturas los siguientes aspectos:

- La Experiencia Profesional: Siendo éste el principal criterio para apreciar la idoneidad de la candidatura a seleccionar, será especialmente relevante el tiempo de servicios prestados desempeñando puestos directivos y predirectivos desempeñados por el solicitante.

- La experiencia profesional en funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior en el ámbito de las Administraciones, Organismos, Instituciones o Entidades Públicas en general.

- La experiencia en la gestión y dirección de equipos humanos en el ámbito de las Administraciones, Organismos e Instituciones públicas

- La implementación de los programas, planes y proyectos específicos relacionados con las funciones y cometidos del puesto de trabajo relacionados en la base primera párrafo segundo.

- Se valorará positivamente una experiencia profesional superior a los cinco años.

- Las titulaciones universitarias adecuadas, relacionadas con las funciones a desempeñar.

- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar. Será especialmente relevante la formación en materia de Dirección Pública, gestión pública local y gestión de recursos humanos en el ámbito de la Administración Local, impartidos por Universidades o Instituciones Públicas (Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Escuelas de Formación de personal funcionario de las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios de Provincias y Entidades análogas), lo que se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Las publicaciones y docencia efectuadas en materia relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

- Habilidades relacionadas con las siguientes competencias: liderazgo, trabajo en equipo, comunicación, perspectiva estratégica, resolución eficaz de negociaciones y conflictos...

- El conocimiento de técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionadas con las funciones del puesto al que se opta.

Para su apreciación se podrá instar la intervención de especialistas en Dirección de Recursos Humanos y/o Régimen interior y recabar los informes que considere necesarios.

Quinta.- Resolución de la convocatoria:

Tras el estudio de las candidaturas presentadas, el Servicio de Personal de esta Diputación emitirá informe motivado proponiendo a la persona aspirante más idónea, teniendo en cuenta los requisitos exigidos y los méritos alegados por quienes hubieran concurrido a esta convocatoria con especial atención a la experiencia profesional en puestos directivos y predirectivos. Dicho informe, que contendrá la propuesta de nombramiento, recogerá en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, los méritos alegados por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar, así como los criterios determinantes de la idoneidad de la persona propuesta para su nombramiento, y se elevará al Presidente de la Corporación, a fin de adoptar la correspondiente resolución de nombramiento, que estará debidamente motivada.

La convocatoria podrá ser declarada desierta si a pesar de la concurrencia de candidatos que reúnan los requisitos de participación, se considerara que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Sexta.- Presentación de documentos

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a contar del día siguiente a que se haga pública la propuesta de resolución, para presentar en el Servicio de Personal de esta Diputación la documentación exigida legalmente con carácter previo a la toma de posesión.

Séptima.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado seleccionado, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El destino adjudicado tiene carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto Núm. 5.01.001 de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

Novena.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

día siguiente a dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad que corresponda, sin que puedan simultanearse ambos recursos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 30 de abril de 2021.- El Presidente, Jose Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.

**Anuncio número 1420**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de SHITECMA, S.L. con C.I.F. B13197736 al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para la actividad de en finca sita en c/ Airen, 6 Parcela 22 (Polígono Alces II Fase) de esta ciudad. Expte. 2021/3984C

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 3 de mayo de 2021.- El Concejale Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 1421**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

##### ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, así como de la Plantilla de Personal y bases de ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse.

En Arenales de San Gregorio, a abril de 2021.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

**Anuncio número 1422**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 29 de abril de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabezarrubias del Puerto, a 30 de abril de 2021.- El Alcalde en funciones, Juan José Martín Municio.

Anuncio número 1423

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 29 de abril de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabezarrubias del Puerto a 30 de abril de 2021.- El Alcalde en funciones, Juan José Martín Municio.

Anuncio número 1424

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://fernancaballero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1425

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://fernancaballero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1426**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO

Rectificación del anuncio en el BOP nº 64, de 06/04/2021 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Se rectifica el anuncio en el BOP nº 64, de 06/04/2021 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2021 resumido por capítulos, (...), adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23/02/2021 (...).

Debe decir:

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2021 resumido por capítulos, (...), adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26/02/2021 (...).

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, D. Teodoro Santos Escaso.

Firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1427**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTIEL

#### ANUNCIO

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créd. iniciales	Crédito extraord.	Créditos finales
Progr.	Económica				
135	624	Inversión nueva asociadas funcionamiento operativo servicios. Adquisición vehículo protección civil.	0,00	10.000,00	10.000,00
164	622	Inversión nueva asociadas funcion.operat. servicios. Ampliación cementerio municipal	0,00	70.722,69	70.722,69
342	632	Inversión reposición asociadas funcionamiento operativo servicios. Ampliación equipamiento piscina municipal	0,00	9.498,50	9.498,50
933	619	Gestión Patrimonio. Otras inversiones repos. Infraestr. Patio Ayuntamiento Aport. municipal	0,00	7.081,99	7.081,99
TOTAL			0,00	97.303,18	97.303,18

Segundo.- Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	97.303,18
TOTAL INGRESOS				97.303,18

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montiel.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 1428**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial de las normas de funcionamiento interno de la Biblioteca Pública Municipal “Rodríguez Marín” y sala de lectura El Alcornocal, de Piedrabuena (Ciudad Real).

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial de las normas de funcionamiento interno de la Biblioteca Pública Municipal “Rodríguez Marín” y sala de lectura El Alcornocal, de Piedrabuena (Ciudad Real).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrabuena, a 30 de abril de 2021.- El Alcalde.

**Anuncio número 1429**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SAN CARLOS DEL VALLE****ANUNCIO**

Se procede a la publicación del Decreto nº 15/2021 de 30 de abril de 2021, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo, en el marco de proceso de estabilización de empleo temporal (OEP 2020):

“Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, subsanaciones o exclusiones en la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria del proceso selectivo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, clase Auxiliar, clasificada en el Grupo C Subgrupo C2 de la plantilla municipal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/03/2021 y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 53 de 18/03/2021, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985 RBRL y Clausula 5ª de las bases, resuelvo

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, clase Auxiliar denominada Auxiliar Administrativo, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C Subgrupo C2 de la plantilla municipal:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	Plaza González-Mohino	María Teresa
2	Sanchez Garcia	María del Carmen
3	Rodríguez Ligeró	Elisa María
4	Gijón Ciudad	Margarita
5	León Barba	Gloria
6	Sánchez Caro	Marta
7	García Serrano	Miguel Ángel
8	Buitrago Cárdenas	Rubén
9	Ráez Rabadán	Javier
10	Torres Nuñez Herrador	Tania
11	Notario García Uceda	Gloria María
12	Maestro Valero	Carlos
13	Manzanares Ureña	Manuel Miguel
14	Fernandez Marchán	Ana María
15	Chicano Jiménez	Marina
16	Segundo Vélez	Manuel José
17	Plaza Plaza	Jesús
18	Córdoba Ráez	Pilar
19	Ruiz de la Hermosa Gutiérrez	María Josefa
20	Cepeda Rodríguez	Inmaculada
21	Pereira Padilla	Gala Patricia
22	García Carretero	Sonia María
23	Ruiz Valle	Jesús Manuel
24	Arroyo Sánchez	Carmen María
25	Paños López	María del Pilar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

26	Sánchez Martín-Albo	María
27	Crespo Sainz	Sonia
28	Mañas Aguilar	Lourdes
29	García Aranda	Ana María
30	Rodríguez Jiménez	María Carmen
31	Torres Borreguero	María del Carmen
32	Fernández Ruiz	María Soledad
33	Martínez Belmonte	Esther
34	Camacho García	David
35	Márquez Ruiz	María del Pilar
36	Romero Díaz	Rosa María
37	Naranjo López	Daniel
38	Almodóvar Espinosa	María Teresa
39	Sáez Tintero	Pablo Ramón
40	Valdivia Bayona	María Dolores
41	Jaime Del Olmo	Carmen
42	Vico Moral	Irish
43	Ortega del Hoyo	Cristina
44	Huertas Noblejas	Sonia
45	Valverde Rodríguez	María del Pilar
46	Anabel	García Moreno Alcázar
47	Castaño de la Fuente	Juan Diego
48	Galán García	Mario
49	Jorge García	Patricia

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	Vicente Galán	Joaquina Petulia
2	Duro Moreno	Vanessa
3	Hervás Díaz	Miguel Angel
4	Palomo Romero	Gloria Isabel
5	Peñalver Toledo	Daniel

Segundo. Designar como miembros del Tribunal de selección a los siguientes empleados públicos quedando a salvo el deber de abstención y recusación:

Titulares	
Presidente	D. Julio Suela Sarro
Secretario	D. Emeterio Muñoz Martínez
Vocales	D <sup>a</sup> . María Belén Moreno Romero
	D <sup>a</sup> . Ana María Rincón Salcedo
	D. José Manuel Rico Rodríguez
Suplentes	
Presidente	D. Germán Rodríguez Castellanos
Secretario	D <sup>a</sup> . María Andrade Espejo
Vocales	D <sup>a</sup> . María Delgado Díaz
	D <sup>a</sup> . María Teresa Moreno Fuentes
	D <sup>a</sup> . Mercedes Muñoz Sánchez

Tercero. El primer ejercicio, de 1 hora de duración se celebrará el día 17 de mayo de 2021, a las 11:00 horas en el Salón del Centro de la Juventud de San Carlos del Valle sito en C/ Ramón y Cajal nº 21, quedando convocados los aspirantes definitivamente admitidos.

Cuarto. El segundo ejercicio, de 1 hora y 15 minutos de duración, se celebrará el día 25 de mayo de 2021, a las 11:00 horas en el citado Salón del Centro de la Juventud de San Carlos del Valle, que -

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dando convocados los aspirantes que superen el primer ejercicio de acuerdo con las bases del proceso selectivo.

Quinto. Los aspirantes deberán comparecer a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo azul y mascarilla FFP2, poniendo el Ayuntamiento a disposición del Tribunal y de los aspirantes gel hidroalcohólico y mascarillas por si la de algún miembro del Tribunal o aspirante quedara inutilizada, además de asegurar el resto de medidas de distancia social e higiene necesarias.

Sexto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sancarlosdelvalle.infomancha.com/seccion-54/anuncios-y-licitaciones>".

En San Carlos del Valle, a 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Torres Morales.

**Anuncio número 1430**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa por uso especial de suelo público, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, etc. Así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Ordenanza fiscal número 19 reguladora de la tasa por el uso especial de terrenos de uso público con mesa, sillas, terrazas cerradas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santa Cruz de Mudela, a 3 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Gema M<sup>a</sup>. Garcia Mayordomo.

**Anuncio número 1431**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 1 de agosto de 2019, a nombre de doña Rebeca Puica.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando que en el apartado 1.10 de Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el Informe de Policía Local, de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que se indica que doña Rebeca Puica no reside en el domicilio informado en su solicitud de Inscripción Padronal, sito en calle Serrano, \*\*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de inscripción padronal de doña Rebeca Puica, en el domicilio de calle Serrano, \*\*.

2. Comunicar a la interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 21 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 1432**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Alta de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 25 de febrero de 2019, a nombre de Don Marius Nucu.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando que en el apartado 1.10 de Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el Informe de Policía Local en los que indica que en el domicilio de la calle Carlos Morales \*\*, de esta localidad, no reside Don Marius Nucu.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la inscripción padronal, por alta, de Don Marius Nucu.
2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

En Tomelloso, a 21 de abril de 2021.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 1433**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Alta de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 28 de mayo de 2019, a nombre de Don Oussama Khalkan.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando que en el apartado 1.10 de Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el Informe de Policía Local en los que indica que en el domicilio de la calle Santa Quiteria, \*\* de esta localidad, no reside Don Oussama Khalkan.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la inscripción padronal, por alta, de Don Ousama Khalkan.
2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 21 de abril de 2021.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 1434**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 8 de abril de 2019, a nombre de Don Virgil Draghia.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando que en el apartado 1.10 de Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el Informe de Policía Local, de fecha 23 de julio de 2019, en el que se indica que Don Virgil Draghia no reside en el domicilio informado en su solicitud de Inscripción Padronal, sito en Calle Campomanes nº. \*\*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la inscripción padronal de Don Virgil Draghia, en el domicilio de Calle Campomanes nº. \*\*.
2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 21 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 1435**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de una plaza de Administrativo de Contabilidad en régimen de funcionario interino y constitución de una bolsa de trabajo por oposición (Nº Expte. 4741/2020).

Mediante Decreto de Alcaldía se resolvió lo siguiente:

“Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, subsanaciones o exclusiones en la lista provisional de admitidos a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Contabilidad como funcionario interino y constitución de una bolsa de trabajo de Administrativos, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2021-0598, de 7 de abril de 2021, y publicada en el B.O.P. nº 67, de 9 de abril de 2021, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la cláusula quinta de las Bases, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

**LISTA DE ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALEGRE MARTINEZ, JOAQUIN	***7724**
2	ALISES MEDINA, CAROLINA	***1635**
3	ALISES MUÑOZ, MARIO	***9539**
4	AMADOR MUÑOZ, MARIA-ROSARIO	***8761**
5	ARENAS ALCAZAR, VANESA	***1334**
6	BUITRAGO CARDENAS, RUBEN	***9390**
7	CANO LOPEZ DE LA RICA, ANA-BELEN	***7262**
8	CAÑADILLA ALVAREZ, MATIAS	***6229**
9	CASANOVA LUMBREAS, MARIA-JOSE	***8039**
10	CEPEDA RODRIGUEZ, INMACULADA	***8764**
11	CORDOBA RAEZ, PILAR	***1529**
12	CRUZ RUIZ, JUAN-ANTONIO	***9503**
13	DIAZ RUBIO, MIGUEL-LORENZO	***0123**
14	DIAZ-MIGUEL GARCIA, MARIA	***8297**
15	DIAZ-MORENO GOMEZ-DIAZ, JAVIER	***7648**
16	FELIPE MERENCIANO, PILAR-MARIA	***0921**
17	GARCIA FERNANDEZ-AMARO, LIDIA	***0567**
18	GARCIA PIZARRO, LUCIA	***2136**
19	JAREÑO COBO, MARIA-VICTORIA	***8157**
20	LILLO FERNANDEZ, FRANCISCO-JAVIER	***7369**
21	LOGROÑO ALCAÑIZ, MARIA-NIEVES	***5870**
22	LOPEZ SORIANO, EVA	***0133**
23	LOPEZ-SERRANO BANEGAS, SONIA	***2158**
24	MANZANARES UREÑA, MANUEL-MIGUEL	***4870**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

25	MARIN RAMIRO, JOSE-MANUEL	***8572**
26	MARTIN-MORENO VELA, VANESA	***9277**
27	MEDINA PLANA, JUAN DE DIOS	***2084**
28	MORENO RODRIGUEZ, MARIA	***9131**
29	NOTARIO GARCIA-UCEDA, GLORIA-MARIA	***9246**
30	NOVES RICO, AZUCENA	***8722**
31	ORMEÑO CAMPOS, ANA-BELEN	***8993**
32	ORTEGA DEL HOYO, CRISTINA	***0450**
33	PALOMINO SANTOS, VICENTE	***8051**
34	PLANA GONZALEZ-MOHINO, MARIA-TERESA	***8749**
35	RAEZ RABADAN, JAVIER	***8842**
36	REDONDO OCHOVO, MARIA DEL ROSARIO	***8603**
37	REQUENA BUITRAGO, MARIA	***8102**
38	RODRIGUEZ REDONDO, NURIA	***8960**
39	ROMERO ARENAS, SORAYA	***7843**
40	RONCERO BEAMUD, ELISA-MARIA	***0120**
41	RUBIO ALDARIA, MARISA	***0053**
42	RUIZ DEL MORAL MEDINA, JORGE	***5000**
43	RUIZ MONTERO, ANA-ISABEL	***2188**
44	SANCHEZ-CRESPO BANEGAS, CARMEN	***9394**
45	SOLIS GARCIA DE LA PLAZA, FELIX	***8550**
46	TORRES BORREGUERO, MARIA-CARMEN	***4891**
47	UBEDA-PORTUGUES ROMERO, ALICIA-MARIA	***9623**
48	UBEDA-PORTUGUES ROMERO, MARIA-CARMEN	***8297**
49	VAQUERO LOPEZ, CARMEN, MARIA	***7628**
50	VILLANUEVA FERNANDEZ-BRAVO, ROCIO	***6909**
51	ZAMORA BEAMUD, YOLANDA	***2106**

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
1	GALAN GARCIA, MARIO	***5969**	1
2	JORGE GARCIA, PATRICIA	***5176**	1
3	SANCHEZ MEJIAS, CARLOS	***8572**	2

Causa 1.- No presentar justificante de ingreso por derechos de examen.

Causa 2.- No presentar copia NIF.

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas, de acuerdo con la cláusula Sexta de las Bases, a las siguientes personas:

Presidenta:

- Titular: María del Prado Mateos-Aparicio González, Tesorera del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

- Suplente: Dionisio Rincón Navarro, Administrativo Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Vocales:

- Titular: Francisco Amate Raya, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villamanrique.

- Suplente: Marcos Colmenero Fernández, Técnico Informática y Comunicaciones del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

- Titular: Ana María Contreras Carrascosa, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.

- Suplente: María Gema Redondo Del Prado, Archivera del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

- Titular: Andrés Fernández Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Puerto Lapice.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Suplente: Enrique Agudo Espadas, Administrativo Secretaría y Multas del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Secretario:

- Titular: César López Guerrero, Secretario General del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

- Suplente: Rocio Ruiz de la Hermosa Sánchez-Valdepeñas, Administrativa Apoyo Secretaría del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Tercero. Establecer como fecha de celebración de los ejercicios del proceso selectivo el día 11 de mayo de 2021, martes, a las 10.30 horas, en el Centro de Educación y Formación Polivalente (Aula de Adultos), sito en la calle Tenerías número 3 de Villarrubia de los Ojos.

Cuarto. Los aspirantes admitidos irán provistos de D.N.I., bolígrafo azul propio y mascarilla, debiendo en todo momento guardar las normas de prevención de contagios, entre las que se encuentran las siguientes:

- Se mantendrá en todo momento la distancia de seguridad, evitándose la formación de grupos y aglomeraciones.

- No se permitirá el acceso al lugar de examen sin mascarilla.

- Durante todo el tiempo de permanencia en el centro de examen será obligatorio el uso de la mascarilla, salvo los casos previstos en la normativa. Esta circunstancia deberá ser acreditada por informe facultativo y comunicado con carácter previo al día del examen al Órgano de Selección.

- En el momento de la identificación, el personal responsable podrá solicitar de los aspirantes que se retiren la mascarilla.

- Una vez finalizado el examen, los aspirantes deberán abandonar las instalaciones lo más rápido posible, guardando la distancia interpersonal, sin detenerse a conversar y evitando cualquier tipo de agrupación o contacto.

Quinto. Publicar en el BOP y en la sede electrónica de este Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos”.

En Villarrubia de los Ojos, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

**Anuncio número 1436**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Miguel-Angel Famoso Fino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los Padrones municipales de la Tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la Tasa por alcantarillado y la Tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al segundo bimestre de 2021, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 5 de mayo de 2021 al 5 de julio de 2021.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos, el Alcalde, Miguel Angel Famoso Fino.

**Anuncio número 1437**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo, para los años 2020-2021, del sector de Pompas Fúnebres, de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 13 de abril de 2021, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por D<sup>a</sup>. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO y U.G.T.; y en virtud de requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 29 de abril de 2021; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo para los años 2020-2021, del sector de Pompas Fúnebres, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000645011994, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021.- El Delegado Provincial, Agutín Espinosa Romero.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE POMPAS FÚNEBRES  
DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA 2020-2021****DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo es de aplicación en el territorio de la provincia de Ciudad Real.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo regulará a partir de su entrada en vigor las relaciones laborales de las empresas y su personal dedicadas a la actividad de pompas fúnebres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio incluye a la totalidad de las personas que presten servicios en las empresas dedicadas a la actividad de pompas fúnebres, con excepción del personal legalmente excluido.

Artículo 4.- Vigencia.

El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, la vigencia del presente convenio se prorrogará en forma automática cada año cuando no se produzca denuncia del mismo por ninguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del convenio o de la prórroga, de forma que en ese caso, se mantendrá inalterable el texto del articulado.

Una vez denunciado, seguirá vigente en todo su contenido hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5.- Incremento.

Para el ejercicio de 2020 se acuerda una subida en el salario base en un 1,5%.

Para el ejercicio de 2021 se acuerda una subida en salario base en un 2%.

Para la categoría “Mozo auxiliar Funerario” se acuerda fijar para el año 2020 y 2021 un salario base en cuantía de 830€ .

Para el Plus Convenio, se acuerda fijar la cuantía de 150€ para los años 2020 y 2021

El resto de complementos salariales y extrasalariales en el presente convenio no experimentarán revisión alguna durante la vigencia del mismo y sus prórrogas.

Cláusula de garantía de mantenimiento de poder adquisitivo:

Para el año 2021 operará esta cláusula de garantía siempre que el I.P.C. de ese año supere el 2% con un tope del 0,5%. Si se diera esta revisión tendría carácter retroactivo.

Las subidas salariales acordadas se aplicarán con carácter retroactivo al 1 de enero 2020. El abono de los atrasos podrá realizarse hasta el plazo máximo de un mes siguiente a la publicación en el BOP.

Artículo 6.- Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente “ad personam” en calidad de plus.

Artículo 7.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado por períodos anuales salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos un mes de antelación a su vencimiento o prórroga en curso, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de este texto. Del escrito de denuncia habrá de darse traslado a la contraparte al mismo tiempo que a la autoridad laboral.

CONDICIONES PROFESIONALES.

Artículo 8.- Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo.

De los contratos se dará copia al trabajador en el momento de su firma, que podrá realizarse en presencia del delegado de personal si así lo requiriese el trabajador.

Los contratos temporales por circunstancias de la producción se estará a lo establecido en el art. 15.1.b ET, con una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

Artículo 9.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos de representación de los trabajadores en la empresa si existieran.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 10.- Contratos de formación.**

El contrato de formación se regulará de acuerdo con la normativa vigente, se formalizará siempre por escrito y con asistencia del legal representante del menor.

**Artículo 11.- Expediente de crisis.**

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores con treinta días de antelación a su presentación en el organismo competente. Se facilitará a dichos representantes la documentación a que se refiere el citado expediente.

**Artículo 12.- Cambio de titularidad de la empresa.**

En el supuesto de que se produzca cambio de titularidad de la empresa, las dos empresas, cesante y entrante, reconocerán por escrito a los trabajadores afectados los derechos que tuvieran adquiridos, particularmente antigüedad, salario, categoría, etc.

**JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS.****Artículo 13.- Jornada laboral.**

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada laboral ordinaria será de 1826 h/ anuales de trabajo efectivo. A partir del 1 enero 2021 será de 1818 horas.

Por la particularidad de este sector se llevan a cabo horas de localización de los trabajadores que serán siempre de realización voluntaria, debiendo compensarse de manera independiente al resto de los conceptos salariales, en caso de realizarse.

**Artículo 14.- Descanso semanal.**

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal mínimo de un día y medio ininterrumpido. Por su calidad de servicio permanente, la empresa procurará que todo el personal disfrute rotativamente del descanso dominical. En el supuesto de que la jornada de trabajo fuera computada por la empresa cada quince días o cada cuatro semanas, los trabajadores podrán acumular su descanso semanal de forma tal que disfrutarán, en dicho caso de acumulación, de cuatro a ocho días de descanso.

**Artículo 15.- Calendario laboral.**

Durante el primer trimestre del año se elaborará el calendario laboral, que contendrá mínimamente las fiestas locales y fechas del disfrute de las vacaciones.

**Artículo 16.- Vacaciones.**

El personal a quien sea de aplicación el presente convenio tendrá derecho a unas vacaciones de treinta días naturales de duración, retribuidas a razón de sueldo base más complemento personal no absorbible y revalorizable. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses comprendidos entre junio y septiembre, sin perjuicio del mantenimiento del servicio.

El personal que ingrese o cese en los servicios de las empresas durante el transcurso del año tendrá derecho a disfrutar, en caso de ingreso, o a que se le compense en metálico, en caso de cese, la parte proporcional de vacaciones que se corresponda con arreglo al tiempo transcurrido de trabajo, a cuyos efectos las fracciones inferiores a un mes se computarán como unidad completa.

**Artículo 17.- Licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador: 15 días.

b) Por nacimiento de un hijo: 3 días. Cuando el trabajador precise, con tal motivo, hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 5 días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Por enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días, que serán ampliados hasta 5 días cuando el trabajador precise con tal motivo hacer un desplazamiento al efecto. El quinto día de desplazamiento estará condicionado a la distancia superior a 100 km.

d) Por fallecimiento de los familiares enunciados en el apartado anterior: 3 días, que serán ampliables a cinco días si se precisa desplazamiento al efecto. El quinto día por desplazamiento estará condicionado a la distancia superior a 100 km.

e) Por traslado de domicilio habitual: 2 días.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Para concurrir a la realización de exámenes o pruebas en centros oficiales de formación académica o profesional, hasta un máximo de 10 días al año y por el tiempo indispensable, debiendo justificar previa y posteriormente la asistencia y realización de la prueba.

h) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica de Seguridad Social, debiendo justificarse la hora de inicio y final de la consulta.

i) Asuntos Propios: 1 día. Se solicitará con 7 días de antelación, salvo casos de urgente necesidad, y su concesión estará supeditada a las necesidades de la empresa. No se podrá disfrutar en días coincidentes con puentes, ni coincidir con el anterior ni posterior a un festivo, ni con el comienzo o final de vacaciones, ni acumularlo al descanso semanal.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

Tendrán tal carácter, las que excedan de 9 al día, 40 a la semana ó 1.826 al año en 2020 y 1818 en el 2021.

Dada la actividad que realiza el sector, las horas extraordinarias que se realicen con motivo del fallecimiento, traslado y enterramiento tendrán el carácter de estructurales.

La hora extraordinaria será retribuida con un 75% sobre el incremento de la hora normal de trabajo que se calculará sobre el salario base, plus convenio y pagas extraordinarias, excluido el complemento personal no absorbible.

CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 19.- Ayuda por I.T.

En los casos de baja I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador la diferencia entre la prestación económica de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora de dicha prestación, excluido pluses no cotizables, todo ello a partir del día 20 de la baja.

No obstante, cuando la situación de la baja exija ingreso hospitalario y mientras subsista ésta, la empresa complementará el 100% a partir de que se produzca dicha situación.

En supuestos derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional la empresa complementará hasta el 100% de la retribución que se derive de la aplicación del presente convenio, excluido pluses no cotizables, a partir del primer día de la situación de baja.

Artículo 20.- Ayuda por fallecimiento.

Cuando el trabajador fallezca, estando en activo, sus causahabientes percibirán el importe de una mensualidad si llevara menos de diez años de servicio y, a partir de los diez años, dos mensualidades.

Artículo 21.- Traslado por fallecimiento.

En el supuesto de que el trabajador falleciera como consecuencia de accidente de trabajo fuera de la localidad donde tuviera establecida su residencia habitual, los gastos que origine el traslado del cadáver serán sufragados por la empresa que, a tal efecto podrá suscribir póliza de seguro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 22.- Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo cubrirán pólizas de accidentes laborales que garanticen al trabajador afectado las siguientes cantidades:

- En caso de incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo: 22.345 euros.
- En caso de muerte derivada de accidente de trabajo: 23.000 euros.

SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 23.- La normativa de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales será de escrupulosa aplicación para las partes firmantes del presente convenio.

Artículo 24.- Reconocimientos médicos.

Con arreglo a la normativa vigente, las empresas deberán facilitar un reconocimiento médico de carácter anual a todos los trabajadores que presten servicios. De dicho reconocimiento se facilitará en su caso una copia al trabajador.

Artículo 25.- Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Aquellas empresas que vengan legalmente obligadas a ello, establecerán Delegados de Prevención de Riesgos Laborales con las competencias y prerrogativas que legalmente tengan atribuidas tales Delegados.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 26.- El salario base.

El salario base que corresponda al trabajador vendrá determinado, con arreglo a su categoría profesional, por las tablas salariales adjuntas al presente acuerdo como anexo I.

Artículo 27.- Antigüedad.

Complemento personal no absorbible y revalorizable. La cantidad que los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo vinieran percibiendo el día 31-12-95 en concepto de antigüedad pasará, con efectos 1 de enero de 1996 a configurarse como complemento personal no absorbible y revalorizable en igual cuantía que el incremento que se pacte en convenio colectivo.

A partir de dicha fecha, 1 de enero de 1996, desaparece el complemento por antigüedad en el sector, con excepción de lo establecido en el párrafo primero.

Las empresas facilitarán certificación a cada uno de los trabajadores en la que se haga constar la cantidad que cada uno percibía en concepto de antigüedad a fecha 31-12-1995, al objeto de que dicha cantidad se reconozca como complemento personal no absorbible y revalorizable en la forma establecida en el párrafo primero del presente artículo.

A partir del ejercicio 2006 las cantidades certificadas a que alude el párrafo anterior se incrementarán en el mismo porcentaje pactado para la tabla salarial.

Artículo 28.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tendrán derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- a) Una paga de verano, que se devengará en la primera quincena del mes de julio, consistente en treinta días de sueldo base más complemento personal no absorbible.
- b) Una paga de Navidad, que se devengará el día 22 de diciembre, consistente en treinta días de sueldo base más complemento personal no absorbible.
- c) Una gratificación anual en concepto de participación en beneficios, consistente en treinta días de salario base más complemento personal no absorbible, que se hará efectiva durante el mes de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

marzo del año siguiente al que corresponda, calculándose sobre las retribuciones correspondientes al período anual al que se refiere.

Las gratificaciones extraordinarias se abonarán en función del tiempo efectivamente trabajado, de forma tal que sólo se devengarán íntegramente en el supuesto de que el tiempo trabajado sea de doce meses. En su caso y previo acuerdo entre empresa y trabajador, podrán prorratearse por períodos mensuales.

**Artículo 29.- Nocturnidad.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio que realicen jornada laboral entre las 22 horas y las 6 horas, salvo que específicamente hayan sido contratados para realizar jornada nocturna, percibirán un plus de nocturnidad en función del número de horas que realicen en jornada nocturna, equivalente al 25% del sueldo base.

**Artículo 30.- Pluses tóxicos, penosos y peligrosos.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán en los supuestos en que legalmente procedan y previa la pertinente declaración de pluses por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos en la cuantía y forma legalmente establecidos.

**Artículo 31.- Plus de convenio y plus festivos.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus denominado "plus convenio" en la cuantía que se refleja en las tablas salariales adjuntas. Dicho plus no se devengará en pagas extraordinarias, ni beneficios, ni vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus denominado "plus de festivos" equivalente a 18,00€ que compensara los días festivos que se trabajen y ello con independencia de los descansos o demás cuestiones, debiendo respetarse las mayores cantidades que pudieran estar recibiendo aquellos trabajadores que ya lo tuvieran establecido.

A partir del año 2021, con carácter especial en Navidades, el plus festivos es de 25,00€ para los trabajadores que trabajen y realicen turnos durante los días 25 diciembre, 1 y 6 de enero.

**Artículo 32.- Dietas y kilometraje.**

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán por el concepto expresado la cantidad que se recoge como anexo de las tablas salariales, en la forma igualmente expresada en dicho anexo.

**Artículo 33.- Premio de vinculación.**

El personal que se jubile con más de diez años de servicio en la empresa percibirá de la misma una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de sueldo base y antigüedad por cada 5 años de servicio.

**DERECHOS SINDICALES.**

**Artículo 34.-** A los trabajadores que ostenten cargos de representación en las empresas afectadas por este convenio se les reconocerán todos y cada uno de los derechos reconocidos legalmente, en la forma y con los requisitos que en cada momento se establezcan por Ley.

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Artículo 35.-** Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e interés, en leve, grave y muy grave.

**Artículo 36.-** Se considerarán faltas leves:

a) Las de puntualidad injustificada en la asistencia al trabajo superior a diez minutos e inferior a veinte que no causen perjuicio irreparable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) La mera desatención o descortesía con cuantas personas se relacione durante el servicio o de obediencia a sus superiores, siempre que la negativa no fuese manifiesta de palabra.

c) Las relativas a la falta de pulcritud personal.

d) No cursar a su debido tiempo la baja por enfermedad, salvo que se probase la imposibilidad de haberlo efectuado.

e) No comunicar a la empresa el cambio de domicilio o teléfono en el plazo máximo de cinco días después de haberse realizado.

f) La inobservancia intrascendente de normas o medidas reglamentarias y la imprudencia en el trabajo, con respecto a lo previsto en cualquiera de las normas sobre seguridad e higiene, que no ocasionen accidente o daños tanto al personal como a los elementos de trabajo.

Artículo 37.- Se considerarán faltas graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

b) No acudir al trabajo un día, sin causa justificada o ausentarse del mismo durante la jornada sin el debido permiso o causa justificada.

c) Pronunciar blasfemias en actos de servicio, así como sostener discusiones injustificadas o violentas durante el trabajo.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) No comunicar a la empresa las vicisitudes familiares que puedan afectar a los seguros sociales y plus familiar dentro de los 5 días siguientes de haberse producido, o incumplir los plazos de previos para los casos de cese voluntario en los servicios a la misma.

f) Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos legales para los que se soliciten.

g) La embriaguez, siempre que no sea habitual, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

h) Las de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no motiven reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

Artículo 38.- Se considerarán faltas muy graves la reiteración de las faltas consideradas como graves, o aquellas que supongan fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto o robo a sus compañeros, terceros, clientes y empresa.

Artículo 39.- Corresponde a las empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo de terminado en los artículos precedentes de este convenio y en la normativa general. De toda sanción se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Artículo 40.- Las sanciones máximas que podrán imponerse, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la gravedad de ésta, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves. Amonestación por escrito con constancia en el expediente y suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a sesenta días y despido.

Artículo 41.- Inaplicación.

En el procedimiento de descuelgue y en el caso de acuerdo de las partes durante el período de consultas, el acuerdo de descuelgue deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa. El acuerdo de descuelgue por cualquiera de las materias recogidas en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ley tendrá una duración no superior a un año, salvo que resulte de aplicación un nuevo convenio que afecte a dicha empresa.

En el contenido del acuerdo de descuelgue las partes podrán pactar la recuperación de las condiciones laborales perdidas objeto de descuelgue.

Por otra parte, y en caso de desacuerdo de las partes durante el periodo de consultas, éstas deberán someter sus discrepancias a la comisión paritaria de convenios, siempre con carácter previo al recurso de los procedimientos de mediación.

No obstante, en esta materia, si una vez pasado el trámite ante la comisión paritaria y posteriormente frente al organismo al que se refiere el artículo del convenio colectivo número 45 ( A.S.E.C. ), persistiese el desacuerdo en cuanto a la inaplicación, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la comisión consultiva regional de convenios colectivos regulada en la Ley 8/2008 de Castilla-La Mancha.

El resultado de los procedimientos a los que se refiere los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral y a la comisión paritaria del presente convenio a los solos efectos de depósito.

En esta materia se estará a lo dispuesto, en el artículo 82.3 del E.T. ( RCL 1995. 997) según Ley 3/2012.

Artículo 42.- Promoción y formación profesional en el trabajo.

1.- El trabajador tendrá derecho.

- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

- A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

- A la concesión de permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

- A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

2.- Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa acumulables por un periodo de hasta 5 años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación. La concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 43.- Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación, integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de los empresarios, que tendrá como función conocer, resolver, vigilar, etc., las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación del mismo.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cada una de las partes, previa petición formal con establecimiento del orden de día.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 44.- Legislación subsidiaria.

Todo lo no previsto en el presente convenio se regulará por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal vigente

Artículo 45.- Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporan a este convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrá fuerza de obligar en el Sector de Pompas Fúnebres. Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo indivisible y a efectos de aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 46.- Grupos y Categorías profesionales. Funciones de puestos de trabajo.

La clasificación del personal en las empresas del ámbito del presente convenio atenderá, por una parte, al grupo de clasificación en que se integra cada una de las categorías profesionales, y por otra a las siguientes áreas de actividad o escalas: administrativa, funeraria y de servicios generales.

Dicha clasificación con las funciones de cada una de las categorías profesionales, se recoge en el Anexo I.

La clasificación del personal consignado en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de que las empresas tengan cubiertas todas las plazas enumeradas, si la necesidad del trabajo normal no lo requieren.

**GRUPO I . ADMINISTRATIVO.**

- Jefe/a de OFICINA: Es la persona con alto grado de autonomía que tiene la responsabilidad ante la empresa, por lo que se refiere a los servicios de la oficina a su cargo y dirige la distribución realizando los servicios en ella, manteniendo la disciplina adecuada en el personal a sus órdenes y coordinando entre sí las distintas secciones. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo.

- Agente Ventas: Es el empleado o empleada que tiene por misión el trato directo con las familias a las que haya de prestar servicio o quienes las representen, facilitándoles los presupuestos oportunos y concertando con ellos todo lo referente a los servicios que deban prestarse.

- Agente Compras: Tiene por misión la adquisición de los bienes y efectos relativos al tráfico de la empresa. Cuando no es necesario esta plaza, esta misión la desempeña Jefe/a de Oficina, en defecto, Oficial/a Administrativo o Agente de Ventas.

- Oficial/a Administrativo: Es el empleado o empleada que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil realiza trabajos que requieran propias iniciativas, tales como redacción de estadísticas, documentos, correspondencia, transcripción de asientos, gestiones de información, liquidación de seguros sociales, elaboración de nóminas, etc.

- Auxiliar Administrativo: Es el empleado o empleada sobre el tráfico mercantil que se dedica a las operaciones administrativas puramente mecánicas inherentes al trabajo de la propia oficina.

**GRUPO II. FUNERARIOS.**

- Funerario/a de Primera: Trabajador que se dedica a la construcción de ataúdes, forrado, tapiado, repasado y adorno de los mismos. Realiza la tramitación de documentos y todos los trabajos manuales que exigen los servicios fúnebres tales como la carga y descarga de cadáveres, actúa a las órdenes de los Agentes de Ventas y procura poner en su cometido la mayor diligencia en el servicio encomendado, sabe diseñar y aserrar la madera delicada a la construcción de ataúdes y posee conocimientos elementales sobre el servicio de pompas fúnebres. Además, tendrá la capacidad necesaria para vestir y acondicionar el cadáver y demás tareas similares; capacidad para conducir coches de la empresa, atendiendo al buen estado y limpieza del vehículo. También realizará tareas de incineración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Conductor/a: Es el trabajador que, con capacidad profesional necesaria para ello, tiene a su cargo la conducción de cadáveres o restos mortales en auto-fúnebre y camioneta furgón, bien por dentro de la ciudad hasta el cementerio o de una población a otra, atiende el buen estado y limpieza de los vehículos y procura conservarlos siempre de forma que puedan ser utilizados en cualquier momento, dando cuenta a sus superiores de cuantas necesidades crea convenientes respecto a motores, herramientas, etc. Además, ayudará al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre el coche fúnebre y de éste hasta la sepultura.

- Funerario/a de Segunda: Es el operario mayor de dieciocho años que realiza la carga de cadáveres, gestiones de documentos y demás trabajos necesarios para la realización del servicio, vestir y asear cadáveres, procurando, mediante la práctica, ir adquiriendo los conocimientos necesarios para pasar a Funerario de Primera.

- Mozo/a Auxiliar de Funerario: Es el trabajador, que ayuda al Funerario y carece de los conocimientos y capacidades mínimos para desempeñar funciones de Funerario de segunda, no pudiendo realizar traslados del cadáver de forma individual. En esta categoría el trabajador podrá permanecer dos años como máximo.

#### GRUPO III. SERVICIOS GENERALES.

- Portero/a: Es el personal que de conformidad con las instrucciones recibidas de sus superiores, tiene a su cargo los accesos de los locales de la empresa y de las personas que entran y salen de los mismos. Realiza funciones de custodia y vigilancia.

- Vigilante/a Nocturno: Es el personal que siguiendo las órdenes de la empresa, tiene a su cargo durante la noche la vigilancia de las instalaciones de la empresa, así como la responsabilidad de este servicio.

- Limpiador/a: Es el personal que se encarga de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la empresa, así como de los elementos utilizados en los distintos servicios.

#### Artículo 47.- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las partes firmantes se comprometen a velar por la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, religión o convicciones; y también velar por que la aplicación de las normas laborales no suponga infracciones que pudieran menoscabar el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales. Asimismo, las partes firmantes se comprometen a velar por la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres afectados por el presente Convenio. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación Laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/ras en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las partes firmantes del convenio entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención en el ámbito sectorial en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente el papel del sector comprometido y avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes principios, que se aplicarán a las empresas que se adhieran al presente plan:

- Integración de la igualdad de trato entre mujeres y hombres como principio informador:
- Prohibición y rechazo de toda discriminación directa por razón de sexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

-Prohibición y rechazo de toda discriminación indirecta por razón de sexo.

Las medidas tendentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades se encuadrarán en diversas materias; así, las empresas que se adhieran al plan de igualdad podrán implementar las siguientes acciones:

-Acciones positivas en materia de acceso al empleo y formación:

Incluir en el clausulado de los contratos de arrendamiento de servicios de selección, la recomendación de mantener los mismos criterios de igualdad en todo el proceso.

Eliminar cuestiones relativas a algunos datos personales del impreso de solicitud de empleo (estado civil, hijos,), así como de la vida privada de los candidatos.

Aplicar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción.

Especificar en las ofertas de empleo para puestos en los que las mujeres están subrepresentadas que pueden acceder a ellos tanto mujeres como hombres.

Desarrollar programas de formación específica en materia de igualdad de oportunidades del personal encargado de los procesos de selección.

-- Acciones positivas en materia de formación:

Promover acciones formativas específicas para mujeres, destinadas a la mejora del desempeño profesional, relacionadas con las habilidades de responsabilidad, organización y mando, que comprenda, entre otras materias, la gestión de equipos, resolución de conflictos, planificación de actividades, etc., al objeto de que puedan ocupar puestos de mayor responsabilidad.

-Acciones positivas en materia de conciliación:

Informar sobre la existencia de las distintas medidas de conciliación y corresponsabilidad.

Informar a los empleados sobre los permisos y excedencias existentes en la normativa laboral.

-Acciones positivas en materia de prevención del acoso:

Realizar acciones de comunicación sobre los procedimientos de prevención del acoso y los canales de denuncia.

Establecer, actualizar y desarrollar el Protocolo de Prevención del Acoso y violencia en el trabajo, así como informaciones relacionadas con la materia, a través de las herramientas de comunicación establecidas en las empresas.

Artículo 48. Prevención del acoso sexual y por razón de género

Las partes se comprometen a que en las empresas se cree y mantenga un entorno laboral donde se respete la intimidad y la dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de género.

El acoso sexual se concibe como aquella conducta de naturaleza sexual que afecta a la dignidad, principalmente de la mujer, que implica la imposición de requerimientos sexuales no deseados y que supone, por tanto, un atentado contra su libertad sexual. El acoso por razón de género, es la situación en que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el género de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad.

Ambos tipos de acoso crean un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Pueden englobar tanto las agresiones físicas como psíquicas y tanto las conductas condicionantes de la contratación como las posteriores a la misma. Pueden provenir tanto de los actos de superiores como de compañeros o compañeras de trabajo o incluso de terceros o terceras, ajenos o ajenas a la empresa

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



y pueden afectar a la seguridad, la salud y la integridad física y moral de las trabajadoras y los trabajadores.

Las conductas que en base a este artículo sean calificadas como de acoso sexual o por razón de género se tipifican como faltas muy graves en régimen sancionador establecido por este convenio, pudiéndose ser sancionadas con hasta el despido disciplinario.

Artículo 49.-las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al A.S.E.C. de Castilla-La Mancha.- (Firmas ilegibles).

ANEXO I. CONVENIO COLECTIVO POMPAS FUNEBRES CIUDAD REAL

TABLAS SALARIALES PARA 2020

TABLAS SALARIALES PARA 2021

	Salario Mes 2020	Plus Convenio 2020	Salario Mes 2021	Plus Convenio 2021
<b>GRUPO I</b>				
Jefe/a de Oficina	1082,65	150,00 €	1104,30	150,00 €
Agente de Ventas	1082,65	150,00 €	1104,30	150,00 €
Agente de Compras	1082,65	150,00 €	1104,30	150,00 €
Oficial/a Administrativo	1013,26	150,00 €	1033,52	150,00 €
Auxiliar Administrativo	902,21	150,00 €	920,25	150,00 €
<b>GRUPO II</b>				
Funerario/a de 1ª	1013,26	150,00 €	1033,52	150,00 €
Conductor/a	998,71	150,00 €	1018,68	150,00 €
Funerario/a de 2ª	902,21	150,00 €	920,25	150,00 €
Mozo/a Aux. Funerario	830,00 €	150,00 €	830,00€	150,00 €
<b>GRUPO III</b>				
Portero/a	902,21	150,00 €	920,25	150,00 €
Vigilante/a Nocturno	902,21	150,00 €	920,25	150,00 €
Limpiador/a	902,21	150,00 €	920,25	150,00 €

Dietas y kilometrajes. -Los trabajadores que precisen desplazarse al servicio y en vehículo de la empresa, percibirán compensación de gasto de 0,10 euros/km para el ejercicio 2020 y para el 2021. A la misma vez percibirán compensación de gastos a partir del kilómetro 15, no siendo en ningún caso remunerados los 15 primeros kilómetros recorridos desde el límite del término.

Plus festivo.- La cantidad será de 18,00 euros por cada día festivo.

A partir de 2021, será de 25€ cuando se trabaje en día festivo especial Navidad., en concreto en los días 25 diciembre, 1 y 6 enero.

ANEXO II. CLÁUSULA DE GÉNERO NEUTRO

En el texto del convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

No obstante, las empresas velarán por el estricto cumplimiento de la legalidad respecto de la igualdad de hombres y mujeres en las relaciones laborales. Así, adoptarán las medidas necesarias para impedir situaciones de discriminación por razón de sexo.

Firmas ilegibles.

**Anuncio número 1438**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 24 de marzo de 2021, sobre Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Residencia de Mayores Virgen de la Blanca, de la provincia de Ciudad Real, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 27 de abril de 2021, por D. Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de las Delegadas de Personal; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de la Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Residencia de Mayores Virgen de la Blanca, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100212012014, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**ACTA DE APROBACIÓN ACORDANDO PRORROGAR EL CONVENIO Y ACTUALIZACIÓN  
DE TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA RESIDENCIA VIRGEN DE LA BLANCA**

Asistentes:

Por los trabajadores:

1. Almudena Astilleros Molina.
2. Inmaculada Casero González.
3. Rosa María Martín García Villaraco.

Por la Empresa:

1. Natalia Rivera García Muñoz.
2. Isabel Villajos Marín.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



En Torralba de Calatrava, a 24 de marzo de 2021 reunidas en representación de empresa y trabajadores las personas indicadas al margen, y con relación al III convenio colectivo de la Residencia de Mayores Virgen de la Blanca.

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar la aplicación del convenio un año más: desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

Segundo: Incrementar las tablas salariales para el referido periodo en un 1,5% en todos los conceptos salariales.

Tercero: Aprobar las tablas salariales que a continuación se reproducen por el periodo referido actualizadas en el porcentaje señalado:

GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	S.BASE	PLUS DE ANTIGÜEDAD	PLUS DE DOM./FEST.	PLUS DE NOCTURN.	PLUS POR FEST. ESPEC.
A	Administrador	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Gerente	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Director	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Médico	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Titulado Superior	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Supervisor	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	ATS/DUE	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Social	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Fisioterapeuta	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Ocupacional	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Titulado Medio	1.206,39 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Gobernante	1.019,23 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	TASOC	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic.. Mantenim.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic. Admvo.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Conductor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Gerocultor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Cocinero	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Jardinero	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux. Mantenim.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux. Admvo.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Portero-Recepcion.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Limp./Planchador	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Pinche Cocina	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	Ayud. Ofic. varios.	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	P. no cualificado	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €

(1) Cuando estos trabajadores, en su retribución mensual sumados todos los conceptos salariales, perciban una cantidad bruta inferior al SMI, se consignará en su nómina un complemento SMI para que alcancen una retribución bruta mensual igual al SMI vigente en cada momento.

Cuarto.- Remitir el texto del convenio que se adjunta con la presente Acta, junto con el resto de documentos previstos en la legislación en vigor, a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Firmado:

Nombre, apellidos y D.N.I	Cargo	Firma
<b>LA EMPRESA,</b>  NATALIA RIVERA GARCIA MUÑOZ DNI 70575928Z  ISABEL VILLAJOS MARIN 05683020L	REPRESENTANTES LEGALES	
<b>POR LOS TRABAJADORES,</b>  ALMUDENA ASTILLEROS MOLINA DNI 05681823M  INMACULADA CASERO GONZALEZ DNI 05674160Z  ROSA MARIA MARTIN GARCIA VILLARACO DNI 05652692M	DELEGADOS DE PERSONAL	

Anuncio número 1439

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 1 de abril de 2021, sobre Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Antonio Rodríguez Docampo para la Residencia de Mayores Hogar Santa Isabel, de la provincia de Ciudad Real, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 20 de abril de 2021, por D. Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de las Delegadas de Personal; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de la Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Antonio Rodríguez Docampo para la Residencia de Mayores Hogar Santa Isabel, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100182012014, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**ACTA DE APROBACIÓN ACORDANDO PRORROGAR DEL CONVENIO Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES DE CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA de Fundación Antonio Rodríguez Docampo para la RESIDENCIA DE MAYORES HOGAR DE SANTA ISABEL.**

Asistentes:

Por los trabajadores:

1. María Carmen Jiménez Arias.
2. Lidia Serna Quintana.
3. Felicia Fernández Caballero.

Por la Empresa:

1. Alberto Rodríguez Borrachero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



En Calzada de Calatrava, a uno de abril de 2021, reunidas en representación de Empresa y Trabajadores las personas indicadas al margen, y con relación al III Convenio Colectivo de Empresa de Fundación Antonio Rodríguez Docampo, para la Residencia de Mayores Hogar de Santa Isabel.

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar la aplicación del convenio un año más: desde el 01/04/2021 hasta el 31/03/2022.

Segundo.- Incrementar las tablas salariales para el referido periodo en un 1,5% en todos los conceptos salariales.

Tercero.- Aprobar las tablas salariales que a continuación se reproducen por el periodo referido actualizadas en el porcentaje señalado:

GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	S.BASE	PLUS DE ANTIGÜEDAD	PLUS DE DOM. / FEST.	PLUS DE NOCTURN.	PLUS POR FEST. ESPEC.
A	Administrador	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Gerente	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Director	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Médico	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Titulado Superior	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Supervisor	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	ATS/DUE	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Social	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Fisioterapeuta	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Ocupacional	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Titulado Medio	1.206,39 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Gobernante	1.019,23 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	TASOC	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic. Mantenim.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic. Admvo.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Conductor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Gerocultor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Cocinero	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Jardinero	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux.. Mantenim.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux. Admvo.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Portero-Recepcion.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Limp. /Planchador	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Pinche Cocina	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	Ayud. Ofic. varios.	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	P. no cualificado	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €

(1) Cuando estos trabajadores, en su retribución mensual sumados todos los conceptos salariales, perciban una cantidad bruta inferior al SMI, se consignará en su nómina un complemento SMI para que alcancen una retribución bruta mensual igual al SMI vigente en cada momento.

Cuarto.- Remitir el texto del convenio que se adjunta con la presente Acta, junto con el resto de documentos previstos en la legislación en vigor, a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora.

Firmas ilegibles.

#### Anuncio número 1440

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 10 de abril de 2021, sobre Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, de la provincia de Ciudad Real, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 20 de abril de 2021, por D. Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de las Delegadas de Personal; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de la Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13101642012016, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2021.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**ACTA DE APROBACIÓN ACORDANDO PRORROGAR DEL CONVENIO Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES DE  
CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN**

Asistentes:

Por los trabajadores:

1. Rosa María Arenas Moraga.
2. Ana María Mondéjar Céspedes.
3. Alicia Díaz Carrasco Alcolea.

Por la Empresa:

1. José Manuel Llarío Espinosa.

En Miguelturra a 10 de abril reunidas en representación de empresa y trabajadores las personas indicadas al margen, y con relación al III Convenio Colectivo de Empresa Parroquia Nuestra Señora de la Asunción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar la aplicación del convenio un año más: desde el 29 de julio de 2021 hasta julio de 2022.

Segundo.- Incrementar las tablas salariales para el referido periodo en un 1,5% en todos los conceptos salariales.

Tercero.- Aprobar las tablas salariales que a continuación se reproducen por el periodo referido actualizadas en el porcentaje señalado:

GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	S.BASE	PLUS DE ANTIGÜEDAD	PLUS DE DOM. /FEST.	PLUS DE NOCTURN.	PLUS POR FEST. ESPEC.
A	Administrador	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Gerente	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Director	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Médico	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Titulado Superior	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Supervisor	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	ATS/DUE	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Social	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Fisioterapeuta	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Ocupacional	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Titulado Medio	1.206,39 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Gobernante	1.019,23 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	TASOC	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic. Mantenim.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic. Admvo.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Conductor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Gerocultor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Cocinero	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Jardinero	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux.. Mantenim.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux. Admvo.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Portero-Recepcion.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Limp./Planchador	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Pinche Cocina	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	Ayud. Ofic. varios.	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	P. no cualificado	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €

(1) Cuando estos trabajadores, en su retribución mensual sumados todos los conceptos salariales, perciban una cantidad bruta inferior al SMI, se consignará en su nómina un complemento SMI para que alcancen una retribución bruta mensual igual al SMI vigente en cada momento.

Cuarto.- Remitir el texto del convenio que se adjunta con la presente Acta, junto con el resto de documentos previstos en la legislación en vigor, a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora.

Firmas ilegibles.

**Anuncio número 1441**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000152.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 0000059/2020.

Sobre Ordinario.

Demandante: Cristina Jiménez Navarro.

Abogado: Baldomero Giménez Calles.

Demandados: FOGASA y Rosa Beatriz Caro de la Barrera.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristina Jiménez Navarro contra Rosa Beatriz Caro de la Barrera, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 0000059/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rosa Beatriz Caro de la Barrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/5/2021 a las 10:30 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de abril de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1442**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 6**

N.I.G: 13034 41 2 2019 0005436.

Juicio sobre delitos leves 0000076/2019.

Delito/Delito Leve: Daños.

Denunciante/Querellante: Verónica Piedad Reyes Agenjo, Ministerio Fiscal

Contra: Rosa María Sobrino García.

**EDICTO**

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

Dª Maria del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio

Que en el Juicio por Delito Leve 76/2019 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

**“FALLO**

Que, con imposición de las costas si las hubiere, debo condenar y condeno a Rosa María Sobrino García como autora de un delito leve de daños a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros.

En total 180 de multa, con la advertencia de que si no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o, previa conformidad del condenado, mediante trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, haciéndole saber que si no lo solicita expresamente, se entenderá que desea cumplir la responsabilidad personal subsidiaria que se le imponga en régimen de localización permanente.

Que igualmente debo condenar a Rosa María Sobrino García a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Verónica Piedad Reyes Agenjo en la cantidad que se determine en ejecución de Sentencia previa su tasación como valor de reparación de los arañazos de la aleta trasera izquierda y del maletero del Volvo 850 GLT de color granate con placas de matrícula CR-7425-S, con exclusión de los daños del capó.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en este Juzgado, mediante escrito motivado y acompañado de tantas copias como partes hubiere a las que conferir traslado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de ésta resolución, durante el cual se hallarán las actuaciones en la secretaría a disposición de las partes, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Durante el plazo para la interposición del recurso de apelación, que es el de cinco días según el apartado primero del propio art. 976, «se hallarán las actuaciones en la oficina judicial a disposición de las partes, las cuales en el plazo de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia podrán solicitar copia de los soportes en los que se hayan grabado las sesiones, con suspensión del plazo para

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la interposición del recurso. El cómputo del plazo se reanudará una vez hayan sido entregadas las copias solicitadas».

Se hace saber igualmente a los condenados que puede proceder al pago voluntario de dicha multa/e indemnización en su caso, aun antes de la firmeza de la sentencia y de ser requeridos de apremio.

El ingreso deberá realizarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real nº de cuenta 2860 0000 A1 0076 19 abierta en Banco de Santander.

También podrá realizarse el ingreso, mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco de Santander a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo figurar en el campo Ordenante, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y el NIF O CIF y domicilio de la misma y teléfono de contacto; en el campo de Beneficiario, se deberá indicar el Juzgado o Tribunal al que se efectúe el ingreso, y en el campo de Observaciones o concepto de la transferencia, deberá indicarse el número de cuenta 2860 0000 A1 0076 19.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1443**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 7**

N.I.G: 13034 41 2 2020 0002936.

Juicio sobre delitos leves 0000060/2020.

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas varias).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Estrella Gomez Palmero.

Contra: Erika Amador de Cádiz y Kasandra Fernández de Cádiz.

**EDICTO**

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal-.

Dª María del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve 60/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

**“FALLO**

Que debo condenar y condeno a Erika Amador de Cádiz y Kasandra Fernández de Cádiz como autoras de un delito leve e hurto ya descrito a la pena de multa a cada una de 20 días a razón de seis euros por día (120 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales si las hubiera.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Iltma Audiencia Provincial, en el término de cinco días siguientes al de su notificación, por escrito y con las demás formalidades conforme a lo dispuesto en los arts. 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1444**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>